DISTRITO ESCOLAR DE BETHEL #52
DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA DE LA JUNTA EDUCATIVA

Tema: **Tarifas a Estudiantes, Multas y Cargos**

Numero de Politica: **JN** Fecha Efectiva: **1/2018**

Fecha de la Política Original y Revisiones: **5/14**

No. de Cancelación de la Política: **N/A** Fecha: **N/A**

Fecha del Próximo Repaso: **1/2021**

La Junta reconoce la necesidad de las cuotas estudiantiles para financiar ciertas actividades escolares las cuales no están lo suficiente financiados por el distrito.

A ningún estudiante se le negara una educación por su incapacidad de pagar las tarifas adicionales.

Sin embargo, ningún estudiante, está exento de cargos por pérdidas o daños a los libros, candados, materiales, suministros y el equipo.

Todas las cuotas y cargos, ambos son opcional y requeridos, se enumerará y describirá anualmente en el manual del alumno/padre, o en alguna otra forma escrita, y se distribuirá a cada alumno. Se informará a los estudiantes sobre las fechas de vencimiento de dichos honorarios y cargos, así como sobre las posibles sanciones por incumplimiento en el pago.

De acuerdo con la ley y la política de la Junta, se pueden imponer restricciones y/o sanciones hasta que se paguen dichos honorarios, multas o cargos.

El distrito puede renunciar a la totalidad o una parte de la deuda si se cumple una de las siguientes condiciones:

1. El distrito determina que el estudiante o el padre o tutor del estudiante no puede pagar la deuda;

2. El pago de la deuda podría afectar la salud o la seguridad del estudiante;

3. El costo de notificar al estudiante y sus padres costaría más que la deuda total potencial cobrada en relación con el aviso; o

4. Existen circunstancias atenuantes según lo determine el Superintendente o la persona designada del distrito que impiden el cobro de la deuda.

Los registros educativos no se retendrán para los honorarios, multas y cargos de los estudiantes si se solicitan en las circunstancias descritas en ORS 326.575 y las reglas aplicables de la Junta de Educación del Estado o dichos registros se solicitan para su uso en la ubicación adecuada de un estudiante.

Antes de cobrar las deudas, el Superintendente o la persona designada se asegurarán de que se haya proporcionado la notificación según lo requerido por ORS 339.260 y 339.270.

FIN DE LA POLÍTICA

Referencia(s) Legales:

ORS 326.565 ORS 326.575

ORS 339.115 ORS 339.155
ORS 339.260 ORS 339.270